



Chiriguana-Cesar, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: **ODALINDA ORTA LOPEZ**

DEMANDADO: **JORGE DANIEL BUELVAS CONTRERAS**

RADICADO: **201784089002-2020-00140-00**

Por ser procedente lo solicita por el endosatario judicial de la parte demandante y conforme lo establece el artículo 599 del código general del proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la suma de dineros que adeude o llegare a adeudar el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, al demandado JORGE DANIEL BUELVAS CONTRERAS, quien se identifica con C.C. No.1.064.791.081, dinero a pagar por cualquier concepto, DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$2.348.611).*

SEGUNDO: *Decretar el embargo y retención de la suma de dineros que adeude o llegare a adeudar FIDUAGRARIA al demandado JORGE DANIEL BUELVAS CONTRERAS, quien se identifica con C.C. No:1.064.791.081, dinero a pagar por cualquier concepto, DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$2.348.611).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS DIAZ MAYA
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7f3951fcd0000e61d173056b3bd13243338fc3ee3eda24b7ccf73088a70c16

Documento generado en 21/09/2020 01:36:03 p.m.